



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0087-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 233-5403-25-9, que contiene el Informe N° 079-2025-ABAST-UNP de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 715-2025-ABAST-UNP, de fecha de 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para solicitarle ordene a quien corresponda la asignación presupuestal, tomándose como referencia el valor estimado del bien cotizado, en atención a la "Adquisición de termociclador" para dar inicio al proyecto de investigación "Factores de riesgo asociados a resistencia bacteriana en pacientes del Hospital III, José Cayetano Heredia, Perú 2025", a cargo del Dr. Manuel Purizaca Benites, financiado con recursos determinados, autorizado mediante la Resolución Rectoral 629-R-2024 en la Universidad Nacional de Piura.

Clasificador	Detalle	Monto
2.6.32.42	TERMOCICLADOR	S/ 56,711.33
Total		S/ 56,711.33 (cincuenta y seis mil setecientos once con 33/100 soles)

Que, mediante Memorando N° 401-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

Con OFICIO N° 715-2025-ABAST-UNP la Unidad de Abastecimiento, a pedido del Vicerrectorado de Investigación con OFICIO N° 035-VRI-UNP-2025 y del docente investigador, solicitan asignar recursos para atender y ejecutar el proyecto ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A RESISTENCIAS BACTERIANA EN PACIENTES DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA, PERÚ, 2025".

- De acuerdo a la información alcanzada a este despacho según HT N° 0051-7003-24-5 donde se alcanzan los presupuestos de los 15 proyectos de investigación que se ejecutaran en el periodo 2024-2025, dentro de los cuales se encuentra considerado el presente proyecto y la misma que es acorde con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 0629-R-2024; se ha podido evaluar que el gasto solicitado se encuentra dentro de dicho presupuesto.
- De acuerdo al estudio de mercado y el cuadro comparativo de precios, la Unidad de Abastecimiento, requiere para ello la asignación de créditos presupuestarios por un total de hasta S/ 56,711.33 (cincuenta y seis mil setecientos once con 33/100 soles).
- En ese sentido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, en el Marco presupuestario Institucional, para el presente Año Fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por la Unidad de Abastecimientos y el Vicerrectorado de Investigación, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA / PRIOR	FTE.FTO	S.FUNC	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA COBERTURAR LA ADQUISICION DE TERMOCICLADOR PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A RESISTENCIAS BACTERIANA EN PACIENTES DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA, PERÚ, 2025" A CARGO DEL PROFESOR MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES Y SOLICITADO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	00120-2025	00260-2025	18: C.S.C.	0033	2.6.3.2.4.2	56,711.33
TOTAL S/						56,711.33

- Recomendando que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de **cumplir** con la normativa vigente, la programación del gasto establecida para estos proyectos de investigación y con los fines institucionales.

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0087-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de marzo de 2025

el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 079-2025-ABAST-UNP de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la **APROBACIÓN** vía documento resolutivo del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: ADQUISICIÓN DE UN TERMOCICLADOR PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A RESISTENCIA BACTERIANA EN PACIENTES DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA, PERÚ 2025", por el monto de S/ 56,711.33 (cincuenta y seis mil setecientos once con 33/100 soles), solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 391-2025-OCAJ-UNP de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se **APRUEBE** el expediente de contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: ADQUISICIÓN DE UN TERMOCICLADOR PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A RESISTENCIA BACTERIANA EN PACIENTES DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA, PERÚ 2025", por el monto de S/ 56,711.33 (cincuenta y seis mil setecientos once con 33/100 soles), solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura. Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: ADQUISICIÓN DE UN TERMOCICLADOR PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A RESISTENCIA BACTERIANA EN PACIENTES DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA, PERÚ 2025"**, por el monto de S/ 56,711.33 (cincuenta y seis mil setecientos once con 33/100 soles), solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- PÚBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c. RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPE. JORGE E. GARCÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN